

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 2 de enero.)

COMISION PROVINCIAL

DE

SANTANDER

ELECCIONES

Visto el expediente de incapacidad instruido al Concejal del Ayuntamiento de Molledo don Emilio Gómez Hoyos, procedente de la elección de 1902:

Resultando que en 28 del mes último presentó al Ayuntamiento de Molledo el elector y vecino del mismo, don César Cortés, una instancia pidiendo á la Corporación se instruya expediente de incapacidad al Concejal elegido en 1902, don Emilio Gómez Hoyos, fundándose en que dicho señor había perdido la vecindad en Molledo, adquiriéndola en Corvera:

Resultando que incoado aquél aparece en el mismo una certificación expedida por el Secretario de Corvera, y visada por el Alcalde, en

la que se hace constar que en los padrones de contribución municipal y cédulas personales probados para el ejercicio del año actual figura el señor Gómez Hoyos con vecindad en el pueblo de Castillo Pedroso y con cédula personal, apareciendo otra certificación del Recaudador de cédulas de Molledo, en la que se manifiesta que el aludido Concejal no figura en el padrón de cédulas del año actual en dicho Ayuntamiento:

Resultando de varios testimonios que el señor Hoyos reside actualmente en Castillo Pedroso:

Resultando no aparecer probada su vecindad en el Ayuntamiento de Molledo:

Considerando que no pueden ser elegibles para Concejales los que no sean vecinos del Ayuntamiento en que han sido elegidos;

La Comisión provincial acuerda declarar la incapacidad del Concejal electo señor Hoyos.

El Vocal señor Ruiz votó en contra, formulando el siguiente voto particular, de conformidad con el Negociado:

Voto particular.—Visto el expediente de incapacidad instruido al Concejal del Ayuntamiento de Molledo, procedente de la elección de 1902, don Emilio Gómez Hoyos:

Resultando que en 28 del mes último presentó al Ayuntamiento de Molledo el elector y vecino del mismo, don César Cortés, una instancia pidiendo á la Corporación se instruya expediente de incapacidad al Concejal elegido en 1902, don Emilio Gómez Hoyos, fundándose en que dicho señor había perdido la vecindad en Molledo, adquiriéndola en Corvera:

Resultando que incoado aquél aparece en el mismo una certificación expedida por el Secretario de Corvera, y visada por el Alcalde en la que se hace constar que en los padrones de contribución municipal y cédulas personales figura el señor Gómez Hoyos con vecindad en el pueblo de Castillo Pedroso y con cédula personal, apareciendo otra certificación del Recaudador de cédulas de Molledo en la que se manifiesta que el aludido Concejal no figura en el padrón de cédulas del año actual en dicho Ayuntamiento:

Resultando que el señor Hoyos manifiesta no ser cierto que sea vecino de otro Ayuntamiento, sino que contrajo matrimonio en Castillo Pedroso, donde ha estado temporalmente; que él no ha dejado de ser vecino de Silló ni ha perdido la vecindad en Corvera; que el art. 15 de la ley Municipal dispone que será declarada de oficio la vecindad cuando el residente lleve dos años en el término, tiempo que no ha llevado el dicente; y, por último, que aun tal declaración debía hacerla el Secretario de Corvera después de constarle que él no figuraba como vecino en ningún otro Ayuntamiento, á tenor de lo dispuesto en la Real orden de 1.º de julio de 1880:

Considerando que el hecho de haber vivido temporalmente don Emilio Gómez Hoyos en el pueblo de Castillo Pedroso, perteneciente al Ayuntamiento de Corvera, no es fundamento legal para considerar que ha perdido la vecindad en el Ayuntamiento de Molledo, con mayor razón cuando no aparece

en el expediente que dicho individuo, cumpliendo lo establecido en el párrafo 2.º del art. 18 de la ley Municipal, haya dado cuenta de su domicilio al último de los citados Ayuntamientos para la eliminación de su padrón vecinal:

Considerando que si bien por el artículo 15 de la antes citada ley la vecindad puede declararse á instancia de parte ó de oficio, para que tenga lugar en esta última forma es preciso, no sólo que el declarado vecino lleve más de dos años de residencia fija en el término al formarse ó rectificarse el padrón, sino que es indispensable que para que sea lícito el ejercicio de tal atribución *conste positivamente* que la persona á quien se declara de oficio vecino no figura en este concepto, ó en el de domiciliado, en ningún otro pueblo, según terminantemente dispone la Real orden de 1.º de julio de 1880:

Considerando que el señor Hoyos, no sólo figura en las listas electorales del año actual en el Ayuntamiento de Mollado, sino que no aparece incluido en las de Corvera, lo cual demuestra que sigue figurando en el padrón vecinal del primero de dichos Ayuntamientos y que se le ha declarado indebidamente vecino en el otro:

Considerando que según se demuestra por certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de Mollado, el señor Gómez Hoyos ha asistido á la mayoría de las sesiones del Ayuntamiento, cumpliendo con sus deberes concejiles, sin que nada signifique en contra de su capacidad el hecho de haber obtenido cédula personal en Corvera, documento que nunca acredita la vecindad, ni mucho menos una declaración indebida de aquélla, que no solicitó el Concejal aludido y que puede dimanar, por parte de quien la hizo, de ignorancia de los preceptos legales;

El Vocal que suscribe propone que se declare no haber lugar á la incapacidad del Concejal de Mollado don Emilio Gómez Hoyos.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del art. 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 30 de diciembre de 1905.—El Vicepresidente, Juan A. García Morante.—P. A.: El Secretario, A. Peira.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Ramales

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de julio próximo pasado.

Día 11 (subsidiaria)

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, el extracto de acuerdos del mes de junio último y la distribución é inversión de fondos del actual.

Aceptar las condiciones para la concesión de un aprovechamiento de aguas para el abastecimiento de esta villa.

Quedar enterado de la resolución del Gobierno civil en el recurso entablado contra acuerdo de este Ayuntamiento, que cedió un terreno á don Francisco Negrete.

Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de don Rosendo Allende solicitando la enagenación de un terreno sobrante de vía pública.

Que informe la Comisión de Hacienda sobre una solicitud relativa á pago de haberes devengados por don Emilio Esteban Pérez.

Pagar varias cuentas y que pasen otras á informe de las respectivas Comisiones.

Requerir á don Luis Marure para que proceda á la reparación de un camino del pueblo de Gibaja, y

Que se incluya á Benito Ugarte en la lista de pobres.

Día 25 (subsidiaria)

Se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior.

Que se tenga en cuenta, en la formación de presupuestos para el año próximo, la suscripción á la *Colección Legislativa*.

Quedar enterado de la resolución recaída al recurso entablado contra acuerdo de este Ayuntamiento, que aumentó el sueldo al alguacil de Gibaja.

Que se una á los antecedentes de su razón, é informe la Comisión de Obras en una instancia sobre reclamación de honorarios por la confección de un grupo escolar.

Pagar varias cuentas.
Pasar á informe de la Comisión de Obras una instancia de don Francisco Urquiza solicitando licencia para obras.

Que se ejecute el acuerdo adoptado en sesión de 2 de mayo últi-

mo, relativo á que por don Manuel Barquín se presenten los títulos de piedad de una finca que pretende cerrar.

El Concejal señor Pérez recuerda el mal estado en que se halla el camino interceptado en Gibaja por el arrastre, y la Alcaldía contesta se ha ordenado requerir al dueño de dichas minas para que proceda á la práctica de las reparaciones necesarias, y

Por último, se acuerda conceder un socorro de 10 pesetas al enfermo pobre Benito Ugarte.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez aprobado por la Corporación municipal, se forma el presente extracto, que autoriza el señor Alcalde con su visto bueno, en Ramales á 5 de agosto de mil novecientos cinco.—V.º B.º: Manuel Barquín Sanz.—Eugenio Ortiz y Dou.

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Don Francisco Aguilar y Pérez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cabezón de la Sal.

Certifico: Que durante el tercer trimestre del presente año esta Corporación municipal tomó los acuerdos cuyos extractos son los siguientes:

7 de julio de 1905

Quedar enterada del oficio de la Administración de Hacienda desestimando la instancia de don Plácido Gutiérrez solicitando un terreno en Los Tocíos.

Dar las gracias al Juez de instrucción de San Vicente de la Barquera por la resolución de que no se trasladan á Valdáliga varios efectos embargados á Aureliano Fernández.

Manifestar al Juez municipal de esta villa que el Ayuntamiento no se muestra parte en el sumario que se sigue contra Blas Revuelta por hurto de maderas, pero que no renuncia á sus derechos é indemnizaciones civiles.

Formular y enviar á la Comisaría de Guerra las cuentas de paja y cebada, presentadas por don Eduardo Díez para los caballos sementales.

Acordar las Comisiones que han de formar parte para los exámenes de las Escuelas de este distrito.

Quedar enterada de la providencia de la Alcaldía obligando al contratista de las obras de la igle-

nia á la colocación del reloj en la torre.

Pagar á don José Díaz Llano 10 pesetas por asistir á marqueo de robles, y á Federico Pérez 5 ídem por conducir á Torrelavega efectos de convicción.

12 de julio

Tener por no presentado el oficio que por orden de este Juez municipal dirige el Secretario del Juzgado, referente á ingreso de la multa que se le tiene reclamada en expediente contra S. Llera.

Autorizar á la Alcaldía para prestar los auxilios necesarios para la colocación del reloj en la torre de la iglesia.

Requerir á don Juan A. de la Riva para que liquide é ingrese lo que corresponde por los repartos de 1901 y anteriores.

21 de julio

Aprobar el contrato celebrado de la compra á doña María González de la tejavana-fragua.

Pagar á don Angel de la Bodega, que anticipó al Ayuntamiento las cantidades que á éste correspondía, lo que haya consignado en presupuesto y que se le considere al crédito y se haga figurar en el próximo presupuesto lo que se reste á aquél.

Manifestar á la Administración de Hacienda que en vez de devolver lo que se ha ingresado de más por el 20 por 100 de Propios lo tenga en cuenta para rebajarlo de la próxima liquidación.

Pagar á Joaquín Barreda 3 pesetas por conducción de roble; al mismo 18 pesetas por jornales y conducción de varios trozos de roble; á Arsenio Gómez 4 ídem por conducir un preso á Torrelavega.

Reiterar al Juez municipal de esta villa los acuerdos adoptados para que ingrese lo que corresponde en el expediente contra Servando Llera.

26 de julio

Manifestar á la Comisión mixta que no es imputable ni á la Alcaldía ni á la madre del mozo Pedro Gutiérrez el retraso sufrido en la tramitación del expediente sobre ignorado paradero del padre de éste.

Pagar 38 pesetas 15 céntimos á don Clemente García por dulces para repartir á los niños en los exámenes.

Haberse recibido la «Lectura

Popular de Higiene», y que se reparta al público.

2 de agosto

Dirigir oficio al Juez de instrucción de Cabuérniga haciendo relación sucinta de lo ocurrido en expediente contra S. Llera, para que ordene á este Juez municipal ingrese lo que al Ayuntamiento corresponde.

Pasar á la Comisión de Obras la instancia de don Domingo González solicitando un terreno en La Illa.

Dar las gracias al Director de la Guardia civil por el traslado á esta villa de la cabecera de línea del Jefe de la misma.

Devolver á don José Terán lo que corresponde por tres trozos de roble hallados de menos al entregarle veinte que le fueron adjudicados.

Solicitar del Ingeniero de Montes la concesión de ocho trozos de robles, de procedencia fraudulenta, para el arreglo del puente de la Callejana, en Ontoria.

Que pase á informe del señor Galvarriato el estado liquidación que publica el BOLETÍN OFICIAL de recargos municipales, sobre la contribución industrial y obligaciones de primera enseñanza.

Aprobar y remitir al señor Gobernador civil las cuentas de liquidación del presupuesto de 1904 y su ampliación.

Quedar enterada de la aprobación por la Superioridad de los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana de 1906.

Pagar á don Juan Echevarría 50 pesetas 50 céntimos, de las 115 con 50 céntimos que reclama por los gastos de cuadra y demás de los caballos sementales, y que las 75 restantes se reclamen á los individuos que se comprometieron á satisfacerla al solicitar la parada.

Pagar á don Juan Antonio de la Riva 27 pesetas 53 céntimos por suministro á los individuos de la parada de sementales del mes de junio, y tres pesetas á Santos Dosal por mullida para la Casa Hospital.

11 de agosto

Dar cuenta á la madre del mozo Pedro Gutiérrez Cos del oficio que dirige el Administrador de la Gaceta, en que dice que aparece inserto el anuncio de ignorado paradero del padre de éste.

Reclamar de la Junta provincial

de Instrucción pública, referente al estado liquidación sobre recargos municipales de la contribución industrial y obligaciones de primera enseñanza.

Que pasen á examen del señor Galvarriato las cuentas presentadas por don Juan A. de la Riva, de los repartos que tiene á su cargo.

Pagar á don Juan A. de la Riva 261 pesetas 58 céntimos por gastos carcelarios del tercer trimestre; al mismo 5 pesetas por subvención de la «Lectura Popular de Higiene»; socorrer con 5 pesetas á la pobre Jacinta Díaz, y con 10 peseta á Daniel Fernández, por haberse quemado su casa; á don José Terán 28 pesetas con 57 céntimos que corresponde por los tres robles hallados de menos al recibir los veinte que le fueron adjudicados; á Federico Pérez 4 pesetas por viaje á Torrelavega conduciendo piezas de convicción, y 8 pesetas á don Francisco Aguilar por viaje á Torrelavega para ingreso en Caja de los mozos del actual reemplazo.

Subvencionar con 40 pesetas á la Comisión de Festejos por la Virgen del Campo.

Manifestar al Juez municipal que no puede accederse, á causa de los servicios que tiene, á que el guardia municipal preste otros servicios que los que las leyes le autorizan, y que el portero no participa del carácter de agente de la policía urbana.

18 de agosto

Abonar á don Juan A. de la Riva 38 pesetas 59 céntimos pagadas por liquidación de derechos reales por la tejavana comprada por Ayuntamiento.

Haberse recibido la «Lectura popular de Higiene», y que se reparta al público.

23 de agosto

Entablar el recurso correspondiente en contra del aumento que aparece en los cupos obligatorios por consumos, sal y alcoholes para 1906.

Que no puede adquirirse el mapa que remite don Francisco Atienza.

Aprobar la certificación del extracto de sesiones del segundo trimestre y remitirla al señor Gobernador civil.

Desestimar la pretensión del Juez municipal, que solicita certificación de los Concejales que tomaron parte en la sesión de 11 del actual.

Que no puede accederse á lo que solicita el Juez municipal de que el guardia municipal preste los servicios de alguacil del Juzgado, y sólo solamente los de mero auxiliar de Jueces y Fiscales, según la ley criminal.

Pagar á don Antonio Muñoz 8 pesetas por viaje á Torrelavega para asistir á reunión de Alcaldes; y á don Francisco Aguilar 8 pesetas por viaje á Torrelavega á recoger pases de la Caja de Reclutas.

1.º de septiembre

Designar locales para la votación en las elecciones de Diputados á Cortes.

Aprobar el informe de la Comisión de Obras en la instancia de don Domingo González solicitando terreno en la Illa, favorable á lo que solicita.

Que pase á la Comisión de Hacienda un auto del Juez de Cabuérniga referente al asunto de que se le había dado conocimiento para que el Juez municipal ingresara lo del expediente de Servando Llera.

Pagar á don Juan A. de la Riva ocho pesetas por viaje á Santander para ingresar fondos; al mismo seis pesetas por unas borlas para el bastón de la Alcaldía; á don Francisco Aguilar 80 pesetas 50 céntimos por premios y diplomas para los exámenes; al mismo 10 pesetas por viaje á Santander para comprar premios.

6 de septiembre

Quedar enterada de la circular del distrito forestal sobre aprovechamientos, y que dentro del plazo legal se abone la licencia de los.

Pagar á don Juan A. de la Riva 10 pesetas para la «Lectura Popular de Higiene»; al mismo 32 pesetas 50 céntimos por comidas de las elecciones provinciales, y á don Manuel Galvarriato 27 pesetas 45 céntimos por material de escritorio y otros efectos.

Conceder treinta días de licencia al Alcalde Presidente, don Manuel García Ansorena.

13 de septiembre

Reclamar á don Julián Celis, de Valdáliga, padre del individuo fallecido en ésta, 13 pesetas 50 céntimos para pagar á los que custodiaron el cadáver en el cementerio.

Pagar á don Simón González 97 pesetas 30 céntimos por trabajos

en la colocación de la esfera y arreglo del reloj de la iglesia.

Instruir diligencias en virtud de denuncia del señor Galvarriato, por haberse negado la Guardia civil á prestar auxilio al Alcalde de barrio de Santibáñez.

Que se arregle la cambera de Fuente Galar.

Requerir á la viuda de don Juan Gómez Abascal para que quite unas tierras de la Somada.

20 de septiembre

Quedar enterada del estado que aparece en el BOLETIN OFICIAL de los montes á cargo de la Hacienda.

Pagar 58 pesetas 59 céntimos á don Juan A. de la Riva por suministro á la Guardia civil, de agosto; al mismo, 125 pesetas 73 céntimos por jornales para arreglo del camino del cementerio; al mismo, ocho pesetas por conducir piezas de convicción.

Conceder seis días de licencia al portero del Ayuntamiento, Federico Pérez.

29 de septiembre

Pasar á informe de la Comisión de Obras la instancia de don Plácido Gutiérrez solicitando un terreno en Los Tocíos.

Quedar enterada de la Real orden concediendo la autorización solicitada para imponer arbitrio extraordinario para cubrir el déficit del presupuesto de 1905.

Quedar enterada de los aprovechamientos forestales para 1906 y anuncio de subastas, y que se avise al Notario y concurren á la subasta de los 350 robles los Concejales señores Galvarriato y Lara.

Arreglar el regato de la fuente Sopena, en Casar de Periedo.

Quedar enterada de la circular de la Administración de Hacienda referente á los cupos para los repartos de rústica, urbana y pecuaria.

Aprobar y trasladar á la Junta provincial del Censo la moción del señor Galvarriato referente á si debe citarse para la Junta del Censo á un ex Alcalde y admitirse como candidato á don Marcelino González.

Pagar á los empleados sus haberes del tercer trimestre actual.

Haberse recibido la «Lectura Popular de Higiene», y que se reparta al público.

Y para dar cuenta al Ayuntamiento, y obtenida su aprobación remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, de orden y con el V.º B.º del señor Alcalde ex-

tien lo la presente en Cab zón de la Sal á 18 de octubre de 1905.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.—Francisco Aguilar.

Diligencia.—La extendiendo para hacer constar que esta Corporación municipal, en sesión del día de hoy, ha aprobado el precedente extracto.

Cabezón de la Sal 20 de octubre de 1905.—El Secretario, Francisco Aguilar.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González, Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado don Marcos Rivas Cavia autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo; en cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su artículo 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 22 diciembre de 1905.

Hay una póliza de 12.ª clase.—Cédula de 10.ª clase, núm. 1.472.—Presentada 16 diciembre 1905.—El Director, José Escalante.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander».

Señor Director del Instituto general y técnico de la provincia de Santander.—Don Marcos Rivas Cavia, Maestro de primera enseñanza superior, domiciliado en Maliaño, según cédula personal con el núm. 1.472, de 10.ª clase, á V. S. respetuosamente expone: Que deseando autorización para fundar un Colegio de niños en el pueblo de Maliaño, Ayuntamiento de Camargo.—A V. S. suplica que, previos los informes que estime oportunos, se digne concederle la indicada autorización.—Así lo espera alcanzar de la bondad y rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Maliaño 11 de diciembre de 1905.—Marcos Rivas.—Hay una rúbrica.

DISTRIBUCION DEL TIEMPO Y DEL TRABAJO

Escuela dirigida por don Marcos Rivas Cavia

MAÑANA

LUNES	Minu- tos	MARTES	Minu- tos	MIÉRCOLES	Minu- tos	JUEVES	Minu- tos	VIERNES	Minu- tos	SÁBADO	Minu- tos
Doctrina.....	30	Doctrina.....	30	Doctrina.....	30	Doctrina.....	30	Doctrina.....	30	Doctrina.....	30
Aritmética.....	60	Aritmética.....	60	Aritmética.....	60	Gramática.....	60	Historia Sagrada.....	60	Historia Sagrada.....	60
Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40
Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50

TARDE

LUNES	Minu- tos	MARTES	Minu- tos	MIÉRCOLES	Minu- tos	JUEVES	Minu- tos	VIERNES	Minu- tos	SÁBADO	Minu- tos
Gramática.....	40	Geografía.....	50	Geometría.....	50	Historia de España.....	50	Gramática.....	40	Historia Sagrada.....	40
Análisis.....	45	Análisis gramatical.....	40	Análisis gramatical.....	40	Geografía.....	40	Análisis gramatical.....	50	Doctrina.....	50
Escritura.....	45	Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40	Escritura.....	40
Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50	Lectura.....	50

Mañano 11 de diciembre de 1905.

El Maestro,
Marcos Rivas.
(Rubricado.)

Libros de texto

Aritmética, por don Pedro Fernández Peña.
Gramática, por el mismo.
Historia Sagrada, por íd. íd.
Geografía, por íd. íd.
Geometría, por íd. íd.
Historia de España, por íd. íd.
Doctrina, por el P. Astete.
Lectura: Manuscrito, por don José Caballero.
Tesoro Escolar, por L. A. Parravicini.
Escritura sistema Garnier.
Maliaño 11 diciembre de 1905.
—El Maestro, Marcos Rivas.—B. u-
bricado.

Catálogo del material de la Escuela particular de Maliaño

Cinco mesas.
Una colección de carteles, por S. Calleja.
Un mapa de España, por Pazluzie.
Un cuadro de pesas y medidas del sistema métrico.
Dos carteles de oraciones de entrada y salida de la Escuela.
Un cuadro representando el nacimiento de Jesús.
Nueve bancos.
Maliaño 11 diciembre de 1905.—
Marcos Rivas.—Hay una rúbrica.

El Colegio de niños que don Marcos Rivas Cavia desea establecer en Maliaño, Ayuntamiento de Camargo, será dirigido por el mismo don Marcos Rivas.—Maliaño 11 de diciembre de 1905.—Marcos Rivas.—Hay una rúbrica.

Hay un timbre móvil de 10 céntimos.—Don José M.^a Escobedo Bolado, primer Teniente en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Camargo.—Certifico: Que don Marcos Rivas Cavia, domiciliado en el pueblo de Maliaño, uno de los pueblos que forman este Municipio, ha observado buena conducta moral y religiosa como política, sin que esta Alcaldía pueda decir nada en contrario. Y para que conste y surta sus efectos, expido la presente á petición del interesado, visada y sellada con el de la Alcaldía.—Camargo 9 de diciembre de 1905.—José María Escobedo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Camargo.—Otro sí. Certifico: Que la buena conducta á que se refiere la anterior certificación ha sido durante los tres últimos años de su residencia en el mencionado pueblo de Maliaño.—Camargo 13 de diciembre de 1905.—El Alcalde,

José María Escobedo.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Ayuntamiento constitucional de Camargo».

Hay un timbre de 11.^a clase.—Don Valeriano Rivas, Juez municipal suplente de Camargo, en ejercicio por licencia del propietario.—Certifico: Que al folio nueve, libro tercero, sección de nacimientos del Registro civil de este Juzgado municipal, consta una inscripción que á la letra dice:—«Número 8.—Marcos Rivas Cavia.—En el pueblo de Muriedas, valle de Camargo, á las tres de la tarde del día once de noviembre de mil ochocientos setenta y cuatro, ante don Luis de Velarde, Juez municipal, y don Juan García de la Llama, Secretario, compareció don Gabino Rivas, natural y vecino de Maliaño, mayor de edad, casado, labrador, presentando con objeto de que se inscriba en el Registro civil un niño, y al efecto, como padre del mismo, declaró: Que dicho niño nació en la casa del declarante el día nueve del corriente, á las diez de la noche. Que es hijo legítimo del declarante y de su mujer doña Francisca Cavia, de la misma naturaleza, estado, profesión y vecindad que su citado marido. Que es nieto por línea paterna de don José Rivas y de doña Josefa Sacho, naturales y vecinos de dicho Maliaño, difuntos; y por la materna de don Hermenegildo Cavia, difunto, y de doña Mondra Palazuelos, viuda, labradores, naturales y vecinos de dicho Maliaño. Y que al expresado niño se le había puesto el nombre de Marcos.—Todo lo cual presenciaron como testigos don Juan Gómez, natural y vecino de Herrera, mayor de edad, viudo, labrador, y don Juan Torre, natural de Rubayo, término municipal del mismo nombre, provincia de Santander, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Herrera.—Leída íntegramente esta acta é invitadas las personas que deben suscribirla á que la leyeran por sí mismas, si así lo creían conveniente, se estampó en ella el sello del Juzgado municipal y la firmaron el señor Juez, el declarante y los testigos, y de todo, como Secretario, certifico.—Hay un sello del Juzgado municipal.—Luis de Velarde.—Gabino Rivas.—Juan Gómez.—Juan de la Torre.—Juan García de la Llama.—Escopia conforme con su original, á que me remito. Y para que conste, á instancia de don Francisco Cavia expido la presente en el Valle de Camargo á treinta

ta de marzo de mil novecientos tres, de que certifico.—Enmendado.—setenta.—Valga.—B. S. M.—Juan García de la Llama.—Hay una rúbrica.—Valeriano Rivas.—Hay una rúbrica.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal de Camargo».

Número cuatrocientos setenta y tres del indicador.—Doctor don Máximo de Solano Vial, vecino de esta ciudad, Abogado y Notario en ella de los Ilustres Colegios de Madrid y Santander.—Doy fe: Que las firmas y rúbricas que anteceden son, al parecer, legítimas de don Valeriano Rivas, Juez municipal suplente de Camargo, y don Juan García de la Llama, Secretario del Juzgado municipal del propio Camargo en la fecha en que se halla extendida la anterior certificación, sin que me conste nada en contrario. Y á instancia de don Arturo Méndez pongo el presente testimonio, que signo y firmo, en Santander á once de diciembre de mil novecientos cinco.—Hay un signo.—Dr. Máximo de Solano Vial.—Hay una rúbrica.—Hay una póliza de 11.^a clase.—Hay un timbre de legalización de dos pesetas.—Hay un sello en tinta que dice: «Notaría del Doctor Solano».—Legalización.—Los infrascritos, Notarios del Ilustre Colegio de Santander, con residencia en la misma ciudad, legalizamos el signo, firma y rúbrica que anteceden de nuestro compañero el Doctor don Máximo de Solano Vial.—Santander catorce de diciembre de mil novecientos cinco.—Hay un signo.—Lic. Ramón López Peláez.—Hay una rúbrica.—Lic. Juan Arreguegarai.—Hay una rúbrica.—Hay un timbre de legalizaciones de una peseta.—Hay un timbre de legalizaciones del Colegio Notarial de la provincia de Santander, de tres pesetas.

Hay un timbre de 12.^a clase.—El Ministro de Fomento.—Hay dos timbres, uno de quinta clase de quince pesetas y otro de octava clase de cinco pesetas.—Por cuanto don Marcos Rivas y Cavia, natural de Maliaño, provincia de Santander, de edad de diez y ocho años, ha acreditado en debida forma que reúne las circunstancias prescritas por la actual legislación para obtener el título de Maestro de primera enseñanza superior y hecho constar su suficiencia ante la Escuela Normal de Santander el día 15 de junio de 1892.—Por tanto, de orden de S. M. el REY (que Dios guarde), y en su nombre la

REINA REGENTE del Reino, expido este título para que pueda ejercer libremente la profesión de Maestro en los términos que previenen las leyes y reglamentos vigentes.—Dado en Madrid á once de octubre de mil ochocientos noventa y tres.—El Jefe del Negociado, *Emlilio Guriarren Gamero*.—En nombre del señor Ministro, El Director general, *Eduardo Vincenti*, y firma del interesado *Marcos Rivas*.—Hay las rúbricas correspondientes.—Título de Maestro de primera enseñanza superior á favor de don Marcos Rivas y Cavia.—Registro general del Negociado de títulos, folio 50, número 833, Registro especial del Negociado correspondiente al folio 165, número 10.723.—Va sin enmienda.—Cúmplase lo mandado por la Superioridad en este título.—Valladolid 23 de octubre de 1893.—El Rector, *Andrés de Laorden*.—Hay la rúbrica correspondiente y un sello que dice: «Universidad Literaria de Valladolid».—Registrado al folio 51, número 328 del libro correspondiente.—El Secretario general, *Victor Pérez*.—Hay la rúbrica correspondiente.—Queda registrado este título al número 195 del libro correspondiente en la Secretaría de esta Escuela Normal Superior.—Santander 26 de octubre de 1893.—El Secretario, *Pedro Zubieta*.—V.º B.º: El Director, *Angel Regil*.—Hay las rúbricas correspondientes.—También hay un sello que dice: «Escuela Normal Superior de Maestros de Santander.» El Maestro, *Marcos Rivas*.—Hay una rúbrica.—Concuerda con el original exhibido por el interesado.—El Jefe de la Sección, *Primitivo Peláez*.—Hay una rúbrica.—Hay un sello que dice: «Junta provincial de Instrucción pública de Santander».

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON SEBASTIÁN OLAZÁBAL EYTURRIOZ, Escribano Actuario y Secretario de gobierno del Juzgado de primera instancia de Santoña y su partido.

Certifico: Que en la demanda de pobreza promovida por don Fermín Alonso Ruiz, vecino de Moncaleán, se ha dictado sentencia cuya cabeza y pie es como sigue:

Cabeza.—En la villa de Santoña, á diez y nueve de diciembre de mil novecientos cinco, el Licenciado don Mariano Ciriquián y Gea, Juez de primera instancia de la

misma y su partido: Habiendo visto la precedente demanda incidental entre partes, de la una, como demandante, don Fermín Alonso Ruiz, mayor de edad, casado, cantero y vecino de Moncaleán, en el distrito municipal de Bárcena de Cicero, representado por el Procurador don José San Pedro Bustillo y dirigido por el Letrado don Federico de la Lastra; y como demandados, doña Clara Alonso Ruiz, casada con don Antonio Diego Casanueva; doña Inés Martínez Gutiérrez, casada con don Cirilo Casanueva Zubieta; doña Eusebia Casanueva Zubieta, casada con don Victoriano Asón Haya; don Feliciano Zubieta Fresnedo; don Lucas Zubieta Pascua; doña Luisa Zubieta Pascua, casada con don Cesáreo Casanueva Pellón; doña Manuela Zubieta Fresnedo, casada con don Apolinar Colina Anero; don Leandro Zubieta Fresnedo; don Cirilo Casanueva Zubieta; don Juan Casanueva Pellón; doña Justa Casanueva Pellón, casada con don José Rivas Díez, y don Gerardo Casanueva Pellón, todos domiciliados en Castillo, excepto el don Feliciano y el don Gerardo, que residen el primero en Vega de Pas y el segundo en Hoz de Anero; y el señor Delegado de la Abogacía del Estado, en representación de la Hacienda, sobre que se declare al don Fermín Alonso Ruiz pobre para litigar con referidos demandados á fin de obtener que se declare nulo el testamento otorgado por doña Regina Alonso Zubieta.

Pie.—Fallo: Que debo declarar y declaro que don Fermín Alonso Ruiz es pobre en sentido legal y tiene derecho á gozar de los beneficios de tales en el juicio declarativo que intenta promover contra doña Clara Alonso Ruiz, doña Inés Martínez Gutiérrez, doña Eusebia Casanueva Zubieta, don Feliciano Zubieta Fresnedo, don Lucas Zubieta García, doña Luisa Zubieta Pascua, doña Manuela Zubieta Fresnedo, don Leandro Zubieta Fresnedo, don Juan Casanueva Pellón, doña Justa Casanueva Pellón, don Gerardo Casanueva Pellón y don Cirilo Casanueva Zubieta, con el fin de que se declare nulo el testamento otorgado por doña Regina Alonso Zubieta.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—*Mariano Ciriquián*.

Los particulares inertes concuerdan fielmente con los que resultan de la sentencia mencionada.

Y para que conste, extiendo la presente, que firmo en Santoña á veintinueve de diciembre de mil novecientos cinco.—*Sebastián Olazábal*.

ANUNCIOS PARTICULARES

NUEVA ARGENTÍFERA

SOCIEDAD DE MINAS DE HIENDELAENCINA

Para cumplir con lo dispuesto en primer término por el art. 36 de los Estatutos de esta Sociedad, con sujeción á lo que prescribe el artículo 40 de los mismos, y á los fines que expresa la primera parte del 37, se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará en el local del Banco Mercantil el día 18 del corriente mes, á las cuatro de la tarde, con objeto de examinar y aprobar la Memoria, balance y cuentas del anterior ejercicio social.

Es necesario, según el art. 38 de citados Estatutos, poseer, por lo menos, «diez acciones» para poder asistir á dicha Junta, cuyos títulos ó resguardos de su depósito deberán entregarse previamente en la Caja de la Compañía (en las oficinas del Banco Mercantil) con diez días de anticipación, á cambio de las papeletas nominativas de entrada, por lo que pueden ya los señores accionistas, desde mañana hasta el día 8, recoger las indicadas papeletas á las horas de servicio en las expresadas oficinas.

Santander, 3 de enero de 1906.—El Presidente del Consejo de Gobierno y Administración, *Antonio M. de Mazarrasa*. 2—1

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado la libreta de la Caja de Ahorros de este Banco, núm. 4.098, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva.

Santander 27 de diciembre 1905.—El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botín*. 3—1

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía. 3

SANTANDER

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS.—CANON POR SUPERFICIE

RELACIÓN de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública, por el concepto indicado, los señores que á continuación se expresan y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en las mismas, á quienes se advierte que si en el improporrible plazo de quince días no solventan sus descubiertos se solicitará inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierta por un año de los derechos de superficie y estar, por lo tanto, comprendidas en lo que preceptúan los artículos 22 y 24 del reglamento de 28 de marzo de 1900, sin perjuicio de que si en este último caso resultaran desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubieran antes promovido hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

NÚMEROS de		NOMBRES DE LOS MINEROS	VECINDAD	NOMBRE de las minas	TÉRMINO en que radican	CLASE del mineral	Pertencias	Presupuestos á que corresponden	Recibos que se adeudan	Importe Pesetas
Expediente	Carpeta									
7.797	1.731	Jesús Costet	Bilbao	María Teresa	Guriezo	Hierro	24	904-905	4	144
11.393	2.162	Rafael Cardena	Idem	N.ª S.ª del Carmen	Laredo	Idem	5	Id.	4	30
8.719	1.862	Eduardo Barandiarán	Idem	José	Castro Urdiales	Idem	24	Id.	4	144
8.718	1.861	Manuel Barandiarán	Idem	Fidela	Idem	Idem	24	Id.	4	144
6.156	1.384	Sabino Arruina	Idem	La Unión	Idem	Idem	8	Id.	4	48
9.825	2.330	Antonio Espiga	Castro Urdiales	Adela	Idem	Zinc	12	Id.	4	180
11.305	2.412	Julian González	Santander	Antonio	Enmedio	Lignito	15	Id.	4	60
8.794	2.064	Santiago Fernández	Idem	Martina	Pielagos	Hierro	12	Id.	5	90
11.941	2.297	Vicente Reynoso Muñoz	Astillero	La Flecha	Reocin	Zinc	65	Id.	4	975
11.817	2.296	El mismo	Idem	Themis	Idem	Hierro	16	Id.	4	96
11.816	2.295	El mismo	Idem	Porvenir	Reocin y Mazcuerras	Idem	19	Id.	4	144

Santander 27 de diciembre de 1905.

El Administrador de Hacienda,

Narciso López-Montenegro.